

RESOLUCION DE LA VICECONSEJERA DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN POR LA QUE SE DECLARA DESIERTO EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE LOS LOTES 2 Y 3 DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DIVERSO MATERIAL INFORMÁTICO CON DESTINO A ALUMNADO Y PROFESORADO DE 5º CURSO DE EDUCACIÓN PRIMARIA (EXPTE. C03/003/2010)

Visto y examinado el expediente tramitado para la adjudicación del contrato administrativo de suministros que tiene por objeto el *“Suministro e instalación de diverso material informático con destino a alumnado y profesorado de 5º curso de Educación Primaria”* y sobre la base de los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

1.- Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado el 25 de mayo de 2010 se autorizó la celebración del contrato.

2. - Mediante Resolución de 26 de mayo de 2010 de la Viceconsejera de Administración y Servicios del Departamento de Educación, Universidades e Investigación se aprobó el expediente de contratación, procediéndose a la apertura del procedimiento de adjudicación.

3.- Se ha dado publicidad al procedimiento mediante anuncio de licitación enviado al D.O.U.E. con fecha 26 de mayo de 2010 , publicado en el BOE nº 139 de 8 de junio de 2010 y en el B.O.P.V. nº 114 de 17 de junio de 2010.

4.- Dentro del plazo establecido al efecto presentaron oferta a los lotes 2 y 3 los siguientes licitadores:

• **LOTE 2:**

- PROFINSA, PRODUCTOS DE OFICINA E INFORMATICA, S.A.
- TECNOCOM ESPAÑA SOLUTIONS, S.L.
- TICNOVA QUALITY TEAM, S.L.
- MONTTE, S.L.
- BIENVENIDO GIL INGENIERIA AUDIOVISUAL, S.L.
- CODELSE, S.L.

• **LOTE 3:**

- XENON COMPUTER, S.L.
- ELECTRICIDAD MARTIN, S.A.
- T-SYSTEMS ITC IBERIA, S.A.U.
- IBERMATICA, S.A.
- TELEFONICA SOLUCIONES DE INFORMATICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA, S.A.U.
- INFORMATICA EL CORTE INGLES, S.A.
- DON HIERRO, S.L.

5.- La Comisión Central de Contratación, en sesión celebrada el 7 de julio de 2010, procedió a la calificación de la documentación presentada por los licitadores, con excepción de CODELSE, S.L., al efecto de acreditar el cumplimiento de los requisitos de capacidad y

solvencia establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y acordó requerir diversa documentación a los licitadores que no la habían acreditado.

6.- Transcurrido el plazo concedido al efecto de subsanar documentación y previa comprobación de la documentación aportada, la Comisión Central de Contratación, en sesión celebrada el 13 de julio de 2010, acordó rechazar la oferta presentada por PROFINSA, PRODUCTOS DE OFICINA E INFORMATICA, S.A. al lote 2 por no haber acreditado el cumplimiento del requisito de solvencia técnica; procedió a la apertura, en acto público, de las partes de la oferta cuya valoración debe efectuarse con arreglo a criterios que exigen realizar un juicio de valor-que incluye muestras de los equipos ofertados- y solicitó al servicio promotor del contrato la emisión de informe técnico de verificación de que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego y valoración de las mismas.

7.- La Comisión Central de Contratación, en sesión celebrada el 16 de julio de 2007, procedió a la calificación de la documentación presentada por CODELSE, S.L. al efecto de acreditar el cumplimiento de los requisitos de capacidad y solvencia y acordó rechazar la oferta por no haber acreditado el cumplimiento del requisito de solvencia económica.

8.- Con fecha 16 de julio de 2010 el Servicio de Sistemas de Información del Departamento de Educación, Universidades e Investigación emitió informe técnico en relación a las ofertas presentadas para los lotes 2 y 3.

En relación a las ofertas admitidas al lote 2, el informe emitido se ciñe a la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas en el Pliego de Bases Técnicas así como la comprobación de la coincidencia entre las muestras de los equipos y la documentación incorporada al sobre C, y concluye que ninguna de las ofertas analizadas se ajusta a las condiciones establecidas en los pliegos debido a las razones que se indican en cada caso:

- TICNOVA QUALITY TEAM, S.L. por haber presentado diferente marca/modelo de videoprojector en la muestra y en la documentación contenida en el sobre C. Como muestra ha presentado un videoprojector EPSON EB440W y dentro de la documentación un videoprojector NEC NP610SG.
- MONTTE, S.L. por haber presentado el videoprojector MITSUBISHI XD221U-ST que no cumple una de las especificaciones técnicas mínimas que se pedían en el pliego de bases técnicas. No da el mismo número de lúmenes tanto en blanco/negro como en color.
- TECNOCOM ESPAÑA SOLUTIONS, S.L. por haber presentado el videoprojector ACER S5200DLP que no cumple una de las especificaciones técnicas mínimas que se pedían en el pliego de bases técnicas. No da el mismo número de lúmenes tanto en blanco/negro como en color.
- BIENVENIDO GIL INGENIERÍA AUDIOVISUAL, S.L. por haber presentado el videoprojector NEC NP610SG que no cumple una de las especificaciones técnicas mínimas que se pedían en el pliego de bases técnicas. Se solicitaba que la imagen de proyección fuera como mínimo de 50" y dicho videoprojector solo da una imagen de proyección mínima de 60".

En relación a las ofertas admitidas al lote 3, además del informe realizado por el Servicio de Sistemas de Información del Departamento de Educación, Universidades e Investigación se ha formulado otro informe por un Organismo de Control Autorizado en la CAPV ICETEC - Inspecciones y Certificaciones Técnicas, S.L. (Nº Registro GV-025-A) que además de verificar que las muestras presentadas cumplen las características técnicas eléctricas mínimas solicitadas en el Pliego de Bases Técnicas, analiza el cumplimiento del Reglamento

Electrotécnico de Baja Tensión. Los citados informes concluyen que ninguna de las ofertas analizadas se ajusta a las condiciones establecidas en los pliegos debido a las razones que se indican en cada caso:

- XENON COMPUTER, S.L. por haber presentado un armario que no cumple con los requisitos de sistema eléctrico que se pedían en el pliego de bases técnicas. Dichos incumplimientos se pueden ver en el informe adjunto de ICETEC – Inspecciones y Certificaciones Técnicas, S.L.
- ELECTRICIDAD MARTIN, S.A. por haber presentado un armario que no cumple con los requisitos de sistema eléctrico que se pedían en el pliego de bases técnicas. Dichos incumplimientos se pueden ver en el informe adjunto de ICETEC – Inspecciones y Certificaciones Técnicas, S.L.
- T-SYSTEMS ITC IBERIA, S.A.U. por haber presentado un armario que no cumple con los requisitos de sistema eléctrico que se pedían en el pliego de bases técnicas. Dichos incumplimientos se pueden ver en el informe adjunto de ICETEC – Inspecciones y Certificaciones Técnicas, S.L.
- IBERMATICA, S.A. por haber presentado un armario que no cumple con los requisitos de sistema eléctrico que se pedían en el pliego de bases técnicas. Dichos incumplimientos se pueden ver en el informe adjunto de ICETEC – Inspecciones y Certificaciones Técnicas, S.L. Aparte, tampoco cumple el requisito de que puedan entrar equipos con pantalla de 15,6”, ni verticalmente ni horizontalmente.
- TELEFONICA SOLUCIONES DE INFORMATICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA, S.A.U. por haber presentado un armario que no cumple con los requisitos de sistema eléctrico que se pedían en el pliego de bases técnicas. Dichos incumplimientos se pueden ver en el informe adjunto de ICETEC – Inspecciones y Certificaciones Técnicas, S.L.
- INFORMATICA EL CORTE INGLES, S.A. por haber presentado un armario que no cumple con los requisitos de sistema eléctrico que se pedían en el pliego de bases técnicas. Dichos incumplimientos se pueden ver en el informe adjunto de ICETEC – Inspecciones y Certificaciones Técnicas, S.L.
- DON HIERRO, S.L. por haber presentado un armario que no cumple con los requisitos de sistema eléctrico que se pedían en el pliego de bases técnicas. Dichos incumplimientos se pueden ver en el informe adjunto de ICETEC – Inspecciones y Certificaciones Técnicas, S.L. Aparte, tampoco cumple los requisitos de disponer de huecos añadidos para dejar objetos y de poder acceder al cuadro eléctrico desde el frontal del armario sin la necesidad de moverlo.

9.- La Comisión Central de Contratación, en sesión de fecha 27 de julio de 2010, acordó proponer al órgano de contratación declarar desierto el procedimiento de adjudicación de los lotes 2 y 3.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO.- Los artículos 37, 42, 135, 137 y 144 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

SEGUNDO.-Las cláusulas 11.3 y 24.1.6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato.

TERCERO.- El Decreto 222/2001, de 16 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Universidades e Investigación (B.O.P.V., núm.206, de fecha 24 de octubre de 2001) y el Decreto 4/2009, de 8 de mayo, del Lehendakari, de creación, supresión y modificación de los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de determinación de funciones y áreas de actuación de los mismos.

RESUELVO

PRIMERO: Declarar desierto el procedimiento de adjudicación de los lotes 2 y 3 del contrato de *“Suministro e instalación de diverso material informático con destino a alumnado y profesorado de 5º curso de Educación Primaria”*.

SEGUNDO.- Publíquese en el perfil del contratante del órgano de contratación y en los diarios oficiales que proceda y notifíquese a los licitadores.

TERCERO.- De conformidad con el artículo 37 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, contra esta resolución se puede interponer recurso especial en materia de contratación ante la Viceconsejera de Administración y Servicios del Departamento de Educación, Universidades e Investigación.

El plazo para interponer el recurso es de diez días hábiles contados a partir del siguiente a la recepción de la notificación del presente acuerdo. La presentación del escrito de interposición deberá hacerse en el registro del órgano de contratación.

La tramitación del citado recurso se ajustará a lo dispuesto en el artículo 37 de la LCSP. Contra la resolución del recurso solo procederá la interposición de recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Vitoria-Gasteiz, a 29 de julio de 2010.

M^a SOLEDAD ESTEBAN GALARZA
LA VICECONSEJERA DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS/
ADMINISTRAZIO ETA ZERBITZUEN SAILBURUORDEA

Fdo./Izpta.: Ana I. Caro Muñoz
Directora de Estudios y Régimen Jurídico/
Azterlan eta Arauibide Juridikoaren zuzendaria
(Por delegación de firma en virtud de Resolución de 25 de septiembre de 2009 de la Viceconsejera de Administración y Servicios)/(Administrazio eta Zerbitzuen sailburuordearen 2009eko irailaren 25eko Ebazpenak eskuordetzen duen izenpea erabiliz)